Breve introducción a la certificación ecológica de grupos con 100% de inspección externa

según el Reglamento Europeo (CE) 834/07*, NOP, JAS y la Política de CERES

1. Introducción:

La certificación de grupos de pequeños productores basada en sistemas de control interno se describe en nuestra "Breve información" 3.2.5. En estas organizaciones, el organismo de certificación sólo inspecciona una muestra de los agricultores miembros. Sin embargo, hay casos en los que el organismo de certificación necesita inspeccionar a todos los agricultores pertenecientes al grupo. El procedimiento y las condiciones se resumen en este documento.

2. Condiciónes:

- ✓ A diferencia de la certificación de grupos de pequeños agricultores, no hay límite en el tamaño de las explotaciones
- ✓ Las explotaciones deben tener cultivos y sistemas de cultivo similares
- ✓ Las explotaciones deben estar en proximidad geográfica

Lo que diferencia a este procedimiento de la certificación de explotaciones individuales:

3. Lo que diferencia a este procedimiento de la certificación de explotaciones individuales:

- ✓ La cuota de certificación normalmente es pagada por el grupo o el titular del certificado, no por los agricultores individuales
- ✓ Se firma un contrato entre CERES y el grupo/titular del certificado; el titular del certificado firma subcontratos con las fincas individuales
- ✓ Bajo el Reglamento de la UE (equivalente), se emite un solo certificado para el grupo; NOP requiere que se emitan certificados individuales para todos los agricultores
- ✓ El titular del certificado sólo completa un Plan de Manejo Orgánico
- ✓ El titular del certificado es responsable de la formación y el seguimiento de los miembros; la formación y el seguimiento deben quedar registrados
- ✓ Los agricultores que no cumplan con las reglas de producción orgánica, son sancionados como corresponde; sin embargo, si ocurren incumplimientos severos repetidamente, mostrando que el titular del certificado no es capaz de monitorear a los miembros apropiadamente, esto puede llevar a la suspensión de todo el certificado, no sólo de los miembros individuales.

***Nota:** Dentro de la UE, el Reglamento debe aplicarse en su sentido más estricto. Los productos de terceros países fuera de la Unión Europea se consideran "equivalentes". Por favor, consulte en la página web de CERES nuestra Política 4.1.1, que, combinada con los Reglamentos (CE) 834/07 y (CE) 889/08 y nuestras otras políticas, conforman la "norma equivalente de CERES".

! *Por favor, tenga en cuenta que esto es sólo una selección de los requisitos esenciales de las normas ecológicas, a modo de introducción. El operador, por supuesto, tiene que conocer y cumplir todos los requisitos de la norma respectiva.*